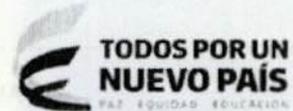




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500404231



20185500404231

Bogotá, 17/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No 65 - 21
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15234 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANS GENUCOL S.A.S., identificada con NIT 900285508 -7.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANS GENUCOL S.A.S., identificada con NIT 900285508 -7.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANS GENUCOL S.A.S., NIT 900285503 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia de la 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANS GENUCOL S.A.S., identificada con NIT 900285508 -7.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la TRANS GENUCOL S.A.S., NIT 900285508 - 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de TRANS GENUCOL S.A.S., NIT 900285508 - 7, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

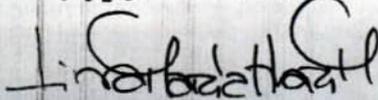
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de TRANS GENUCOL S.A.S. NIT. 900285508 - 7, con domicilio ubicado en la CR 15 No 65 - 21 de la ciudad de SOLEDAD Departamento de ATLANTICO, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 5 2 3 4 0 3 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,933 del 18 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla, y por Escritura Pública No. 3,636 del 22 de Mayo de 2009, otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Mayo de 2009 bajo el No. 149,226 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada YERIMEN S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 25 de Julio de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 12 de Agosto de 2013 bajo el No. 258,252 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a TRANS GENUCOI S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:
Numero aaaa/mm/dd Notaria No. Insc o Reg aaaa/mm/dd
2009/06/05 Asamblea de Accionistas en Ba 150,002 2009/06/23

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
TRANS GENUCOI S.A.S.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.285.508-7.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 478,932, registrado(a) desde el 26 de Mayo de 2009.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 13 de Abril de 2016.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.-----

C E R T I F I C A

QUE EL COMERCIANTE O SOCIEDAD ANTES MENCIONADO(A), NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO



PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE CARGA.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 1,000,000=.
UN MILLON PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Dirección Domicilio Ppal.:
CR 15 No 65 - 21 en Soledad.
Email Comercial:
luiskcabesc@hotmail.com
Telefono: 3003878454.
Dirección Para Notif. Judicial:
CR 15 No 65 - 21 en Soledad.
Email Notific. Judicial:
luiskcabesc@hotmail.com
Telefono: 3003878454.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fija hasta el 18 de Marzo de 2029.

C E R T I F I C A

Que TRANS GENUCOL S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.-----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la empresa sera: a) Transporte de carga seca a nivel nacional. b) Transporte de pasajeros interdepartamental. c) Transporte de mercancías interdepartamental. d) Transporte de viveres interdepartamental. e) Adquisición, en propiedad o arriendo de empresas, cooperativas o asociaciones de transporte terrestre o fluvial, vehículos y demás elementos que sean útiles para la explotación comercial del objeto social. f) Comercialización, compra, venta de repuestos automotrices, vehículos y automotores en general. g) Fabricación, maquila, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos para el transporte de carga, así también como trailer, carpas, herrajes, entre otros. h) Compraventa y arrendamiento de todo tipo de bienes y enseres necesarios para la fabricación y producción de componentes para el desarrollo de la actividad de carga, explotación y registros técnicos correspondientes a esta actividad. Así mismo, para llevar a cabo lo anterior, la sociedad podrá: a) Ejecutar toda clase de actos de comercio. b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios de cualquier naturaleza, así como en su caso concesiones de alguna autoridad. c) Formar parte de otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles. d) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. e) Adquirir acciones, participaciones, parte de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ella y entrar en comandita. f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

propio nombre o en nombre del comite o mandante. g) Adquirir o por cualquier otro titulo poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales, y personales, que sean necesarios para su objeto. h) Otorgar y o tener creditos, prestamos o financiamientos con o sin garantias especificas. j) Formar parte de instituciones publicas y privadas. j) En general, la realizacion de toda clase de actos, operaciones, contratos y titulos, ya sean civiles, mercantiles o de credito, relacionados con su objeto social.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****498,000,000	*****10,000	*****49,800
Suscrito		
\$*****498,000,000	*****10,000	*****49,800
Pagado		
\$*****498,000,000	*****10,000	*****49,800

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La sociedad sera administrada por un Gerente y por dos Suplentes del Gerente titulares. La junta de accionistas determinara en cada eleccion la conveniencia de establecer suplentes de la administracion, el Gerente y dos Suplentes del Gerente en su caso. Corresponde al Gerente las siguientes funciones entre otras: Representar juridicamente a la sociedad. Comprar, vender, adquirir o enajenar en cualquier forma y con aprobacion de la junta de socios toda clase de bienes raices, muebles o valores inmobiliarios, y obligar a la sociedad en cualquier acto o contrato. Adquirir y enajenar sin restricciones creditos derechos y demas bienes incorporales. Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes. Gravar bienes en cualquier forma constituyendo sobre ellos, hipotecas, prendas civiles, o especiales, con o sin desplazamiento, usufructos, servidumbres pasivas, fideicomisos y demas limitaciones de dominio, y posponer, limitar y alzar o cancelas hipotecas, prendas y cauciones y otorgar toda clase de cauciones, fianzas y garantias. Dar y contratar creditos o prestamos, sean mediante pagares en cuenta corriente, avances contra aceptacion, sobregiros o cualquier otra forma, incluso prestamos, con letras o mediante cualesquiera exigencias o clausulas de caracter bancario; girar sobre fondos sociales depositados en bancos comerciales o del Estado, cajas de ahorro, en instituciones publicas o particulares, fiscales, semifiscales y autonomas del Estado, y sobre los creditos y sobregiros que la sociedad haya obtenido. Celebrar con los bancos o instituciones de credito toda clase de contratos u operaciones. Contratar seguros. Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias, particulares y comerciales, hacer y retirar depositos; reconocer e impugnar saldos, abrir y cerrar cuentas de custodia; girar y cancelar, revalidar y endosar cheques; tomar, girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobranza o garantia, reaceptar, avalar, prorroga, cancelar, descontar, negociar y protestar letras de cambio; pagares y cualquier otro documento mercantil; titulo de credito o efecto de comercio susceptible de estas operaciones. Cobrar precios, creditos, dinero y bienes que adeuden a la sociedad, percibirlos y otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos. Recibir depositos y recibir consignaciones, dar y tomar dirteros a interes. Remitir, compensar, pagar, novar y en general, extinguir obligaciones -por cualquier medio, y renunciar



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

acciones resolutorias o cualquier otro derecho. Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, endosar y retirar documentos de embarque y tramitar y realizar toda clase de operaciones aduaneras, rendir, solicitar y aprobar cuantas liquidaciones y particiones. Formar toda clase de sociedades y aportar a ellas cualesquiera bienes que pertenezcan a la sociedad. Otorgar toda clase de mandatos y conferir y aceptar comisiones, agencias, representaciones y consignaciones. Servir contratos de comodato, uso, fletamento, comision, corretaje, usufructo, administracion y todo otro convenio que se juzgue indispensable o necesario. Transigir, comprometer a arbitraje de derecho o de conciencia y fijarles a los arbitros sus atribuciones, competencia y jurisdiccion.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 03 de Julio de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: YERIMEN S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 2013 bajo el No. 251,235 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Ortiz Ortiz Liman Alberto	CC.*****94535774

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 11 de Abril de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa Marta, de la sociedad: TRANS GENUCOL S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Abril de 2016 bajo el No. 307,032 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Cabas Escalante Luis Carlos	CC.*****85448017
Suplente del Gerente Lopez Zambrano Isaac De Jesús	CC.*****1082980370

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 005 del 25 de sep/bre de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa Martha de la sociedad: TRANS GENUCOL S.A.S., cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2013 bajo el No. 260.448 del libro respectivo consta la revocatoria de la designación del cargo como Suplente del Gerente al Señor LUIS CARLOS CABAS ESCALANTE cc No.85.448.017.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
YERIMEN S.A.S.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Dirección: CR 15 No 65 - 21 en Soledad.
Teléfono: 3003878454.
Correo electrónico: luiskcabesc@hotmail.com
Valor Comercial: \$1,000,000=.
Actividad Principal : 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Matrícula No. 478,933 del 26 de Mayo de 2009.
Renovación Matrícula: 13 de Abril de 2016.

CERTIFICA

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

CERTIFICA

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio No. 1,134 del 12 de Abril de 2013 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17 de Junio de 2013 bajo el No. 22,186 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:
YERIMEN S.A.S.-----
Dirección:
CR 15 No 65 - 21 en Soledad

CERTIFICA

Que el(la) Juzgado 3 o. Civil Municipal de Soledad mediante Oficio No. 35,745 del 17 de Sep/bre de 2014 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2015 bajo el No. 23,916 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:
YERIMEN S.A.S.-----
Dirección:
CR 15 No 65 - 21 en Soledad

CERTIFICA

Que el(la) Juzgado 6o Civil M/pal Menor Cuantía de B/quilla mediante Oficio No. 1,616 del 26 de Mayo de 2015 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02 de Junio de 2015 bajo el No. 24,030 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:
YERIMEN S.A.S.-----
Dirección:
CR 15 No 65 - 21 en Soledad

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

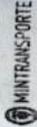
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Datos Empresa Transporte Carga



MINTRANSPORTE



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

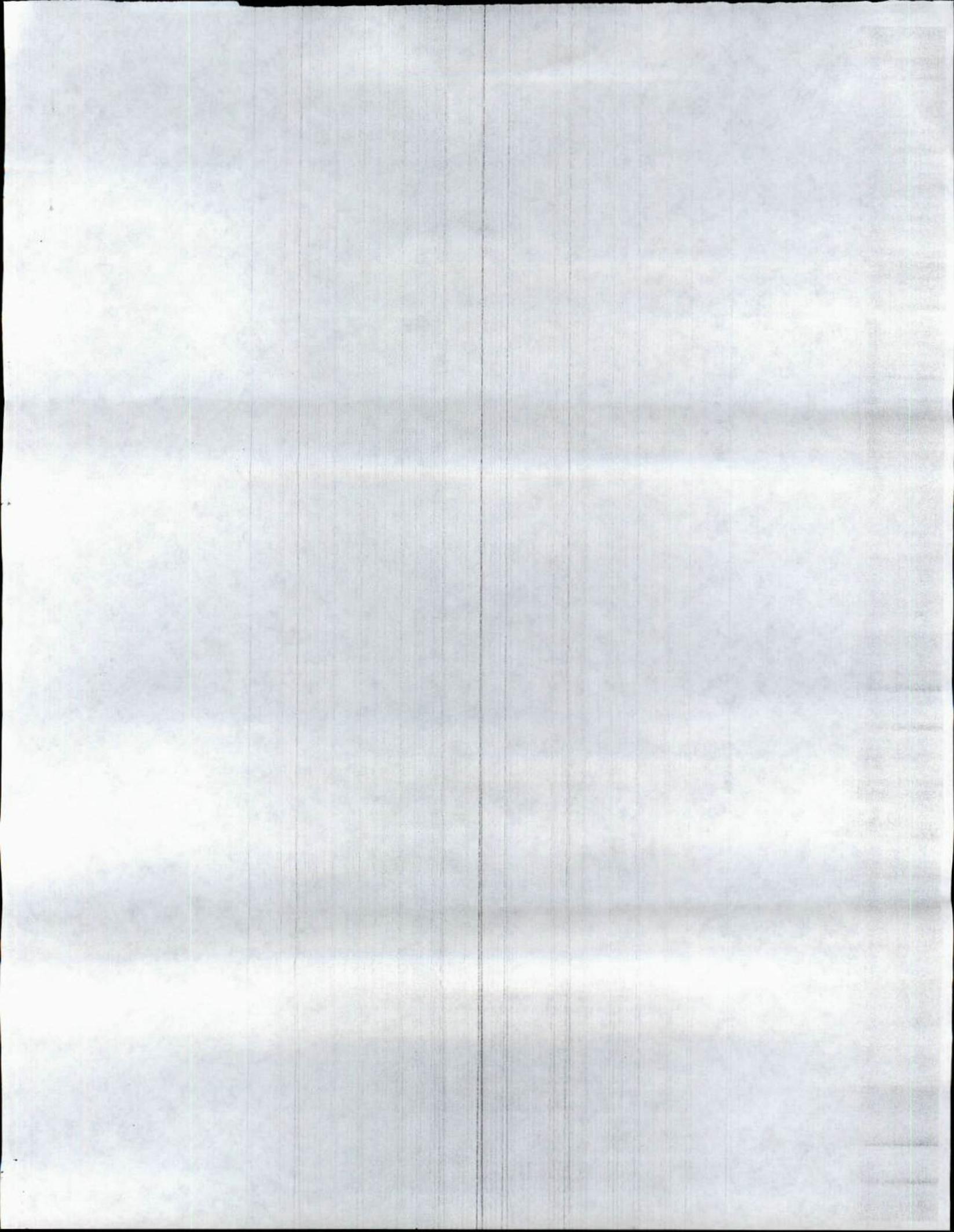
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	100255007
NOMBRE Y ABLA	TRANS GENCOOL S.A.S.
DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	Ambato - SOLENO
DIRECCION	CARRERA 15 No.85-21
TELEFONO	300379164
FAX Y CORREO ELECTRONICO	• info@transgencool.com
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS CARLOS MASECAUANTE

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicitarios y si se requieren realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@publicoservicio.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

SEF	NUMERO RESOLUCION	30002099	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
				CO TRANSPORTE DE CARGA	M





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500343241



Bogotá, 04/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No 65 - 21
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15234 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\03-04-2018\CONTROL_1\CITAT 15203.odt

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-8
D.G. 25 G 85 A 56
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN-CAJÉ 37 No. 28B-21 Barrio
en sociedad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN936237927CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANS GENCO S.A.S.
Dirección: CARRERA 15 No 65 - 21
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 083010499
Fecha Pre-Admisión:
18/04/2018 15:13:24
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 Cerrado <input type="checkbox"/> 4 Fallado		<input type="checkbox"/> 1 No Existe Numero <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 3 No Contactado <input type="checkbox"/> 4 Ajustado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
Fecha 1: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO		Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO		Nombre del distribuidor: ALEXANDER BACCA MENDOZA		Nombre del distribuidor: 72.303	
Nombre del distribuidor: ALEXANDER BACCA MENDOZA		Nombre del distribuidor: 72.303		Nombre del distribuidor: 72.303		Nombre del distribuidor: 72.303	
Centro de Distribución: Observaciones:		Centro de Distribución: Observaciones:		Centro de Distribución: Observaciones:		Centro de Distribución: Observaciones:	
Observaciones: 		Observaciones: 		Observaciones: 		Observaciones: 	
							